

Artículo 26 Son atribuciones de la Dirección de Tecnologías de la Información

I. Proponer al Pleno a través de la Comisionada Presidenta o del Comisionado Presidente las políticas para el uso y operación de la infraestructura de tecnologías de información y comunicaciones del Instituto, y supervisar su ejecución;

II. Proponer al Pleno a través de la Comisionada Presidenta o del Comisionado Presidente los programas estratégicos en materia de tecnologías de información y comunicación, a fin de contar con soluciones que permitan garantizar la operación de los sistemas implantados;

III. Coordinar los trabajos de interconexión entre la infraestructura tecnológica del Instituto y la Plataforma Nacional para la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de los derechos ARCO, gestión de medios de impugnación y resolución a recursos de revisión, y la publicación de las obligaciones de transparencia correspondientes a los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como, en lo que se refiere a otras plataformas tecnológicas que deriven de los sistemas o instancias en las que participe el Instituto;

IV. Coadyuvar en las tareas de capacitación y asesoría técnica a las unidades de transparencia de los Sujetos Obligados para el uso de los módulos de la Plataforma Nacional, en coordinación con las áreas del Instituto responsables de la capacitación en la gestión de solicitudes de información pública, protección de datos personales y medios de impugnación, así como de la resolución a los recursos de revisión y la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los Sujetos Obligados;

V. Supervisar el funcionamiento y operación de los sistemas electrónicos en su interconexión con la infraestructura tecnológica del Instituto, a fin de mantener la continuidad de los sistemas y brindar soporte técnico a los Sujetos Obligados y usuarios que lo requieran;

VI. Dirigir la capacitación y asesoría en el uso y aprovechamiento de los recursos informáticos institucionales al personal de las diversas áreas que integran el Instituto, para elevar los niveles de eficiencia y eficacia y que a su vez favorezca la reducción de costos de operación;

VII. Brindar los servicios informáticos y de telecomunicaciones que requiera el Instituto, así como asesoría y soporte técnico en materia de comunicaciones a las diferentes unidades administrativas del mismo;

VIII. Dirigir y supervisar las medidas de seguridad en las redes a fin de garantizar la integridad de la información;

IX. Supervisar y actualizar las soluciones informáticas implantadas en los portales y sistemas de información institucionales, así como de los bienes informáticos y programas de cómputo para contar con tecnología y software actualizado que brinde los servicios requeridos;

X. Coordinar y supervisar la elaboración de los manuales de los sistemas desarrollados para el mantenimiento y actualización de los mismos, así como los manuales de usuario para consulta y soporte de la operación cotidiana;

XI. Apoyar a las unidades administrativas del Instituto en la planeación, desarrollo e implementación de herramientas y mecanismos electrónicos para hacer accesible la información generada por el Instituto;

XII. Brindar asesoría en materia informática para la sistematización de la información que detentan los Sujetos Obligados;

XIII. Coadyuvar con los Sujetos Obligados en el diseño, desarrollo, implementación y seguimiento de las políticas de Estado abierto, transparencia proactiva, rendición de cuentas, la sistematización de archivos, protección de datos personales y derecho de acceso a la información;

XIV. Brindar los servicios de consultoría que pudieran requerirse para la planeación, desarrollo e implementación de herramientas informáticas encaminadas al Estado abierto, la transparencia proactiva, la rendición de cuentas, la protección de datos personales, el derecho de acceso a la información y la sistematización de archivos por parte de los Sujetos Obligados y la sociedad civil;

XV. Participar, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, en la organización de seminarios, mesas de trabajo, cursos, talleres y demás actividades que promuevan el Estado abierto, la transparencia proactiva, la rendición de cuentas, la gestión de archivos y los derechos a la protección de datos personales y de acceso a la información en la Ciudad de México;

XVI. Coadyuvar, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, en la elaboración y publicación de artículos, estadísticas y estudios para difundir el conocimiento y las buenas prácticas en materia de gobierno abierto, transparencia proactiva, rendición de cuentas, protección de datos personales y derecho de acceso a la información, en el ámbito de su competencia;

XVII. Brindar de manera exclusiva los servicios de consultoría que pudieran requerirse para la planeación, desarrollo e implementación de herramientas informáticas encaminadas a procurar la accesibilidad a la información pública en internet para las personas con discapacidad motriz, auditiva, visual, y aquéllas hablantes en diversas lenguas o idiomas reconocidos.

XVIII. Apoyar en las tareas de coordinación, comunicación y difusión de los integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano con los sistemas o instancias de la que forme parte el Instituto;

XIX. Participar, en el ámbito de su competencia y como representante del Instituto, en las comisiones que se le requiera;

XX. Fungir como responsable de los sistemas de datos personales a cargo de la Dirección de Tecnologías de la Información;

XXI. Designar al, o los, encargados del tratamiento de los sistemas de datos personales de la unidad administrativa a su cargo;

XXII. Coadyuvar con cada uno de los Sujetos Obligados en la propuesta de inserción de los medios informáticos, así como la aplicación de las diversas estrategias en materia de tecnología de la información, para crear un acervo documental electrónico para su acceso directo en los portales de Internet;

XXIII. Presentar informes en el ámbito de su competencia, cuando así lo solicite la Comisionada Presidenta o el Comisionado Presidente; y

XXIV. Las demás que se deriven del presente Reglamento, de aquellas disposiciones legales y administrativas aplicables, así como, las que dispongan el Pleno de Instituto.